



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 149-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N°230-ING.C.L.CH.-S.O.-2025 de fecha 27 de noviembre del 2025, emitida por el Ing. Carlos Leoncio Chopoñan Zapata – Supervisor de Obra; el Proveído S/N-2025-MDT-GlyC de fecha 03 de diciembre de 2025, de la Oficina de Trámite Documentario y Orientación al Ciudadano; el Informe N°0942-2025/MDT-GlyC-SGEyP, de fecha 15 de diciembre del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 2701-2025/MDT-GlyC, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el Informe Legal N°1382-2025-MDT-OGAJ; sobre **"APROBACIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°03** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBO GRANDE – PIURA – PIURA"**, con Código Único N°2289346;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, **Principio De Legalidad.** - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce como función específica, la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito. tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 149-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27785, señala que el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada.

Que, a su vez, el artículo 14º de la mencionada norma, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; disposición que es concordante con lo establecido en el literal t) del artículo 22 de la citada Ley, al señalar que la Contraloría General de la República tiene la atribución de emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa a través del control gubernamental.

Que, la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, aprobada por **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG** publicada el 29 de diciembre de 2023, respecto a la **"EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**; señala:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 149-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 149-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico".

Que, mediante **RESOLUCIÓN GENERAL N°297-2024-MDT-GM** con fecha de 16 de octubre de 2024. Se aprobó la reformulación y actualización del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA – PIURA"**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2289346.

Que, mediante **CARTA N°230-ING.C.L.CH. Z.-S.O.-2025** (EXPEDIENTE DE PROCESO N°00021344-2025), de fecha 02 de diciembre de 2025, el Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata – Supervisor de Obra hace llegar a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, la **Conformidad y Aprobación** del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03 del proyecto en mención, para continuar con el trámite correspondiente, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *Se concluye que la valorización presupuestal origina un adicional de obra de S/. 51,581.25, cuyo porcentaje es del 3.94% del costo total de la obra.*
- *Se adjunta el ANEXO 18 Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, ASIMISMO, se enviará la documentación en digital (editable) al correo electrónico del área de estudios y proyectos.*
- *Se recomienda aprobar el adicional de obra N°04 mediante acto resolutivo.*

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Orientación al Ciudadano remitió lo solicitado a la Gerencia de Infraestructura y Catastro para su atención; a su vez, con PROVEÍDO S/N-2025-MDT-GlyC de fecha 03 de diciembre de 2025, se derivaron los actuados a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para su atención, evaluación e informe según lo indicado.

Que, mediante **INFORME N°942-2025/MDT-GlyC-SGEyP**, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Sub-Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Wilmer Anthony Seminario Chira, emite opinión favorable al expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03, indicando que la **Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA – PIURA"**, con Código Único N°2289346, se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista técnico, económico y normativo; este adicional se origina a raíz de la **Absolución de Consulta N°05** emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; dicha modificación resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del pavimento y su correcto comportamiento estructural frente a las condiciones de carga y temperatura, recomendando que mediante acto resolutivo previa opinión legal, de acuerdo a la normatividad vigente en los plazos de Ley, salvo mejor parecer, se apruebe el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 cuyo monto asciende a S/ 147,323.16 soles y el Deductivo Vinculante N°03 por el monto de S/ 57,972.47 soles, debiendo ser comunicado formalmente a la tanto al **Supervisor de Obra** como al **Contratista**, asegurando su conocimiento oportuno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 149-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, con INFORME N°2701-2025/MDT-GlyC de fecha 16 de diciembre de 2025, solicita a la Gerencia la **Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Prestación De Adicional De Obra N°03 Y Deductivo Vinculante N°03** de la obra mencionada, concluyendo lo siguiente:

- Por los antecedentes anteriormente descritos y en base al análisis técnico realizado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante documento de la referencia a), la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y CATASTRO**, emite la **APROBACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL AA.HH BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2289346 (ADMINISTRACIÓN DIRECTA), siendo el monto de la Prestación del Adicional de Obra N°03 de S/147,323.16 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 16/100 Soles) y el monto del Deductivo Vinculante N°03 de S/57,972.47 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Soles), teniendo un Adicional de Obra Neto (Adicional menos Deductivo) de S/89,350.69 (Ochenta y Nueve mil Trescientos Cincuenta con 69/100 Soles), el plazo de la prestación del Adicional de Obra es de Veinticinco (25) días calendario. Por lo tanto, se deriva a su despacho para su aprobación mediante Acto Resolutivo.
- La modificación planteada se encuentra debidamente amparada en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, los cuales disponen que todo cambio en el alcance, costo o plazo de una obra debe estar justificado técnica y legalmente, contar con la certificación presupuestal correspondiente y aprobarse mediante acto resolutivo. En este caso, NO corresponde solicitar la certificación presupuestal correspondiente previo a la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N°03 y Deductivo de Obra N°03 puesto que la incidencia acumulada es por debajo del 100%; Sin embargo, debe contar con el pronunciamiento legal correspondiente emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y de ser necesario, con el pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Es preciso indicar, en el presente trámite el Residente de Obra esta adjuntado el ANEXO N°10: Informe de modificación del expediente técnico, todo ello en cumplimiento de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. Y además el Supervisor de Obra adjunta el Informe de aprobación de Prestación Adicional de Obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva.
- El Acto Resolutivo de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante de Obra N°03, tendrá que ser notificado a la Residencia de Obra **representado por el Ing. Wilder Miguel ángel Domínguez Plasencia** con Dirección Legal: Calle Ica 465-Trujillo-La Libertad y Correo Electrónico: wdominguezplasencia@gmail.com.
- El Acto Resolutivo de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante de Obra N°03, tendrá que ser notificado al Supervisor de Obra, debidamente **representado por el Ing. Carlos Leoncio Chapoñan Zapata** con Dirección Legal: Urb. Bello Horizonte Mz-D3 Lote 4 - Piura Correo Electrónico: clchapoz_03@hotmail.com.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 149-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Que, mediante Informe Legal N°1382-2025-MDT-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable concluyendo y recomendando lo siguiente:

V. Conclusiones y Recomendaciones

- 5.1. PROCEDENTE APROBAR, mediante acto resolutivo la **APROBACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03** de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL AA. HH BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2289346 (ADMINISTRACIÓN DIRECTA), siendo el monto de la Prestación del Adicional de Obra N°03 de S/. 147,323.16 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 16/100 Soles) y el monto del Deductivo Vinculante N°03 de S/. 57,972.47 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Soles), teniendo un Adicional de Obra Neto (Adicional menos Deductivo) de S/. 89,350.69 (Ochenta y Nueve mil Trescientos Cincuenta con 69/100 Soles), el plazo de la prestación del Adicional de Obra es de Veinticinco (25) días calendario.
- 5.2. Se **RECOMIENDA**, en mérito a lo dispuesto en el **numeral 7.3.6.** que en el acto administrativo que apruebe la modificación, se dispondrán las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 5.3. **NOTIFICAR**, al contratista de la ejecución de la obra, y al contratista de la Supervisión de la Obra. Conforme al domicilio legal y correo electrónico señalado en los informes técnicos respectivos.
- 5.4. Se recomienda brindar celeridad al trámite de las solicitudes, máxime cuando existen plazos legales de por medio.

En uso a las atribuciones conferidas y facultades administrativas delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Prestación Del Adicional De Obra N°03 y el Deductivo Vinculante N°03 de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL AA. HH BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2289346 bajo la modalidad de (Administración Directa), siendo el monto de la Prestación del Adicional de Obra N°03 de S/. 147,323.16 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 16/100 Soles) y el monto del Deductivo Vinculante N°03 de S/. 57,972.47 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 47/100 Soles), teniendo un Adicional de Obra Neto (Adicional menos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 149-2025-MDT-GM

Tambogrande, 31 de diciembre de 2025

Deductivo) de S/. 89,350.69 (Ochenta y Nueve mil Trescientos Cincuenta con 69/100 Soles), el plazo de la prestación del Adicional de Obra es de Veinticinco (25) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INDICAR, que la presente Resolución es consecuencia de la documentación técnica que se adjunta, no siendo responsable la Gerencia Municipal de todo tipo de aprobación de adicionales.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la **notificación** al RESIDENTE de Obra, debidamente representando por el Ing. WILDER MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ PLASENCIA, con Dirección Legal: CALLE ICA 465 – TRUJILLO – LA LIBERTAD y con Correo Electrónico: wdominguezplasencia@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la **notificación** al SUPERVISOR de Obra, debidamente representando por el Ing. CARLOS LEONCIO CHAPOÑAN ZAPATA, con Dirección Legal: URB. BELLO HORIZONTE MZ – D3 LOTE 4 – PIURA, Correo Electrónico: clchapo_03@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias áreas administrativas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

D.º 001. FLAVIO HERNALDO CAMPOS JILAJA
GERENTE MUNICIPAL

